Junín, 28 de Septiembre de 2026

Sra. Presidente
H.C.D. Del Partido de Junín
Dr. Agustina de Miguel

S/D

PROYECTO DE COMUNICACIÓN

VISTO;

La necesidad de contar con información actualizada y sistematizada respecto de los delitos contra la integridad sexual registrados en el Partido de Junín, especialmente aquellos que tienen como víctimas a niñas, niños y adolescentes (NNyA); y

CONSIDERANDO;

Que los delitos contra la integridad sexual constituyen una problemática de especial gravedad que requiere políticas públicas de prevención, detección temprana, protección, asistencia y seguimiento de las víctimas;

Que resulta fundamental que el Estado local cuente con información precisa que permita dimensionar la problemática en nuestra comunidad y conocer las respuestas institucionales existentes;

Que, cuando las víctimas son niñas, niños o adolescentes, resulta indispensable garantizar una intervención articulada entre los organismos de protección de derechos, los servicios de salud, los organismos judiciales y demás instituciones involucradas, evitando la revictimización y garantizando el acceso efectivo a la justicia y a la asistencia integral;

Que no alcanza con conocer la cantidad de denuncias o causas iniciadas, sino que resulta necesario conocer el recorrido institucional de las situaciones detectadas: detección, denuncia, medidas de protección, atención sanitaria y psicológica, investigación, eventual elevación a juicio y seguimiento posterior;

Que contar con información desagregada permitirá identificar posibles dificultades en los circuitos de atención y derivación, así como fortalecer las políticas públicas locales destinadas a la prevención y abordaje de esta problemática;
Por ello el bloque de la UCR presenta este proyecto de

COMUNICACIÓN,

ARTÍCULO 1°: Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, informe a este Honorable Concejo Deliberante, respecto de los últimos cinco (5) años, y en la medida en que la información se encuentre disponible, lo siguiente:

a) Cantidad de situaciones vinculadas con presuntos delitos contra la integridad sexual de las que haya tomado conocimiento el Servicio Local.
b) Cantidad de dichas situaciones que hayan tenido como víctimas a niñas, niños y adolescentes.
c) Distribución de las víctimas por grupos etarios, evitando en todos los casos la identificación de las personas involucradas.

d) Cantidad de situaciones que hayan sido derivadas al Ministerio Público Fiscal, a organismos judiciales u otros organismos competentes.
e) Cantidad de situaciones en las que se hayan dispuesto medidas de protección de derechos y tipo de medidas adoptadas, sin consignar datos que permitan identificar a las víctimas.
f) Principales modalidades o circunstancias en las que se produjeron las situaciones detectadas, en la medida en que dicha información pueda ser suministrada sin afectar investigaciones judiciales ni derechos de las víctimas.
g) Cantidad de intervenciones en las que se haya requerido asistencia psicológica, médica, social o de otro tipo.
h) Descripción del circuito institucional utilizado actualmente ante la detección de una situación de violencia o abuso sexual contra NnyA.
i) Existencia de protocolos, acuerdos o mecanismos formales de articulación entre el Servicio Local, instituciones educativas, efectores de salud, fuerzas de seguridad, Ministerio Público Fiscal y Poder Judicial.
j) Cantidad de situaciones en las que se haya realizado seguimiento posterior a la denuncia o intervención inicial y modalidad de dicho seguimiento.

ARTÍCULO 2°: Solicítase al Ministerio Público Fiscal / organismo judicial competente con intervención en el Departamento Judicial Junín que informe, en la medida en que resulte estadísticamente disponible y sin afectar el secreto de las investigaciones:

a) Cantidad de denuncias, Investigaciones Penales Preparatorias (IPP) o causas iniciadas por delitos contra la integridad sexual en el Partido de Junín durante los últimos cinco (5) años.
b) Cantidad de dichas investigaciones que tuvieron como víctimas a niñas, niños y adolescentes.
c) Distribución de las víctimas por grupos etarios.
d) Principales figuras delictivas investigadas y modalidades registradas.
e) Cantidad de investigaciones que fueron archivadas, desestimadas, sobreseídas, elevadas a juicio o que continúan en trámite, según corresponda y resulte posible informar.
f) Cantidad de causas por delitos contra la integridad sexual que llegaron a instancia de debate oral durante el período solicitado.
g) Cantidad de causas con víctimas menores de edad que llegaron a instancia de debate oral.

ARTÍCULO 3°: Solicítase al Poder Judicial – Tribunal Oral en lo Criminal N.º 1 del Departamento Judicial Junín, o al organismo que corresponda, que informe respecto de los últimos cinco (5) años:

a) Cantidad total de debates orales programados y realizados vinculados con delitos contra la integridad sexual.
b) Cuántos de ellos tuvieron como víctimas a niñas, niños o adolescentes.
c) Cantidad de causas que culminaron con sentencia condenatoria, absolutoria u otra forma de finalización, conforme la información estadística que pueda ser suministrada.
d) Cantidad de causas en las que se hayan utilizado mecanismos o dispositivos especiales de protección para víctimas menores de edad, cuando corresponda.
e) En caso de contar con información estadística disponible, tiempo promedio transcurrido entre el inicio de la investigación y la realización del debate oral.

ARTÍCULO 4°: Solicítase a la Secretaría de Salud del Gobierno de Junín, HIGA Junín y Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) que informen:

a) Cantidad de consultas o situaciones detectadas durante los últimos cinco (5) años relacionadas con presunta violencia o abuso sexual.
b) Cantidad de dichas situaciones correspondientes a niñas, niños y adolescentes.
c) Existencia de registros estadísticos diferenciados sobre violencia sexual y mecanismos utilizados para su sistematización.
d) Circuito de atención y derivación implementado ante la detección de una situación de violencia sexual.
e) Existencia de protocolos locales o institucionales para la atención de víctimas de violencia sexual.
f) Mecanismos de articulación existentes con el Servicio Local, Ministerio Público Fiscal, Poder Judicial, instituciones educativas y demás organismos intervinientes.
g) Disponibilidad de asistencia psicológica, médica y social para las víctimas y sus familias.

ARTÍCULO 5°: Solicítase al Departamento Ejecutivo que informe si actualmente existe en el Partido de Junín un protocolo interinstitucional integral para el abordaje de situaciones de violencia sexual, indicando los organismos participantes, autoridad responsable de su aplicación, mecanismos de actualización y evaluación y, en caso de no existir, si se encuentra prevista su elaboración.

ARTÍCULO 6°: Toda la información solicitada deberá ser remitida de manera estadística y anonimizada, preservando estrictamente la identidad, intimidad y demás derechos de las víctimas, especialmente cuando se trate de niñas, niños y adolescentes, y sin interferir en investigaciones judiciales en curso.

ARTÍCULO 7°: De forma.